COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. PMV-031-2026

Villavicencio, 11 de febrero de 2026

Señores
ALFA MENSAJES SAS
NIT: 822.002.317-0
R/L: **PIEDAD PATRICIA FERNANDEZ GOMEZ**
CC 40.394.294 de Villavicencio
Dirección: Carrera 24Bis No. 37ª-47
Email: gerencia@alfamensajes.com.co alfarespaldo@gmail.com
Celular: 3186240666 – 3152288897
Ciudad

Referencia: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA**
INVITACIÓN PÚBLICA No. PMV-MC-001-2026

Entre los suscritos a saber SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio - Meta, actuando en calidad de PERSONERA AUXILIAR, nombrada mediante Resolución No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024 y Acta de posesión No. 033 de 2024, debidamente facultada mediante Resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, como Delegada Contractual, actuando en nombre de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por lo reglamentado en el Decreto Único Compilatorio 1082 de 2015, me permito comunicar la ACEPTACION DE LA OFERTA presentada por: **ALFA MENSAJES SAS**, identificado con NIT: 822.002.317-0, representada legamente por PIEDAD PATRICIA FERNANDEZ GOMEZ, identificado con CC 40.394.294 de Villavicencio, en su calidad de representante legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal con código de verificación: 8mSkh3hukg de fecha de expedición el 20 de enero de 2026 a las 14:10:15, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, con correo electrónico para notificaciones: gerencia@alfamensajes.com.co alfarespaldo@gmail.com, conforme se evidencia en la carta de presentación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. PMV-MC-001-2026,** cuyo contrato estará sujeto a las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE REQUIERA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".**

CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000)**, su ejecución se realizará bajo el sistema de bolsa o valor agotable, por lo tanto, los valores unitarios a pagar serán conforme a los contenidos en el ANEXO: 2 PROPUESTA ECONOMICA, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico y se detallan a continuación:

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

ITEM	SERVICIOS REQUERIDO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNIT + IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	**SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL**	Que Tengan cobertura a toda el área urbana	UNITARIO	1	$ 6.500
2	**SERVICIO DE MENSAJERÍA RURAL**	El cubrimiento corresponderá a todas las veredas cercanas a Villavicencio y además también desde la vía Puerto López, Séptima Brigada, hacia adelante, hasta Pachaquiaro. La vía Acacias; desde Samán de la Rivera hasta la Cuncia. La vía Restrepo desde el puente sobre el río Guatiquia hasta antes de llegar a Restrepo	UNITARIO	1	$ 13.000
3	**SERVICIO DE MENSAJERÍA REGIONAL**	Que tengan cobertura a todos los Municipios del Departamento del Meta	UNITARIO	1	$ 15.000
4	**SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL**	Que tengan cobertura a todas las Ciudades de Colombia	UNITARIO	1	$ 16.000
5	**SERVICIO DE MENSAJERÍA DE ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO**	Que su cubrimiento corresponde a zonas o áreas de alto riesgo o vulnerables	UNITARIO	1	$ 18.500

CLAUSULA TERCERA-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con la descripción técnica descrita en los estudios, documentos previos y ANEXO: 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS los cuales hacen parte integral del presente contrato, y se detallan a continuación, así:

Operador de mensajería expresa: Deberá estar habilitado por el Ministerio de las TICS para ofrecer al público un servicio postal con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional, que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega.

Ejecución de Actividades de Mensajería Expresa: Según lo señalado por la ley 1369 de 2009, articulo 3, numeral 2.3, (Sic) "*un servicio postal urgente exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega de objetos postales hasta de 5 Kilogramos, Este peso será reglamentado para la Comisión de Regulación de Comunicaciones*

El servicio de mensajería expresa debe contar al menos con las siguientes características:
a) Registro individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
b) Recolección a domicilio. A solicitud del cliente.
c) Curso del envío: Todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.
d) Tiempo de entrega. El servicio de mensajería expresa se caracteriza por la rapidez en la entrega.
e) Prueba de entrega: Es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.
f) Rastreo. Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega."

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Horario de Servicio: Los servicios se prestarán de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM., y de manera excepcional los sábados medio día.

Registro individual de cada envío: Todo envío de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual.

Recolección a domicilio: El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio del usuario o cliente solicitante, o en el lugar que indique la Personería Municipal de Villavicencio.

Admisión: El servicio de mensajería debe expedir un recibo de admisión o guía, por cada envío, en el cual debe constar:

1. Número de identificación del envío.
2. Fecha y hora de admisión.
3. Valor del servicio.
4. Nombre y dirección completa del remitente y destinatario.
5. Fecha y hora de entrega.

Curso del envío y trazabilidad: Todo envío de mensajería debe cursar, con una copia del recibo de admisión o guía, adherido al envío.

Tiempo de entrega en condiciones normales: Los envíos de mensajería expresa se caracterizan por la rapidez en la entrega.

El servicio de mensajería debe prestarse en condiciones normales con unos tiempos de entrega no superiores a:

- Veinticuatro (24) horas en servicio urbano.
- Cuarenta y ocho (48) horas en servicio nacional a cualquier lugar del país.
- Setenta y dos (72) horas en trayectos especiales.

Servicio de correo certificado – Notificaciones Judiciales: Este servicio debe Cotejar la información del documento original con la copia el cual debe ser entregado al destinatario. Digitalizando el cumplido y certificando la prueba de entrega al remitente.

Prueba de entrega: El cliente usuario del servicio de mensajería expresa, requiere la prueba de entrega del envío, donde conste fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe, en atención al cumplimiento de los términos de notificación señalados en la ley colombiana, con el objeto de poder contar con la información oportuna para el cómputo de términos.

Rastreo: Es la posibilidad de hacer un seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega vía página web del proponente.

Oficina o Sucursal: El contratista deber contar con oficina o sucursal en el Municipio de Villavicencio-Meta. Esto con el fin de contar con un punto de recepción de correspondencia y dar trámite oportuno a los requerimientos o envíos solicitados por nuestra entidad.

CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: La **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de total del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación:

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

- Informe de actividades por parte del contratista con visto bueno del supervisor, soportado con los reportes de guías de las diferentes delegadas u oficinas de la entidad, previa presentación de:
- Factura y/o documento equivalente
- Soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o certificación de estar a paz y salvo por este concepto por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según el caso.
- Certificación del recibo a satisfacción del bien y/o servicio, expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato

Para el último pago se deberá suscribir el acta de liquidación por tratarse de un contrato de tracto sucesivo.

NOTA: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. LA PERSONERIA, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

Para el pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

CLAUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el municipio de Villavicencio.

CLAUSULAS SEXTA- EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **DIEZ (10) MESES DIEZ (10) DIAS Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** lo primero que suceda sin exceder la vigencia fiscal 2026, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A) DE LA PERSONERÍA: La Personería verificará que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación de mínima cuantía.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a ejecutar las actividades que se describen a continuación:

1. Contar con cobertura para la prestación del servicio de mensajería a Nivel Nacional, Departamental, Regional, y Municipal.
2. Realizar el registro individual de cada envío garantizando las pruebas de entrega de los envíos, cuando se le solicite.
3. Asignar un empleado bajo su dependencia y subordinación, para que realice la recolección de la correspondencia en las instalaciones de la Personería Municipal de Villavicencio, UBICADA EN LA CALLE 37 A N° 19 C - 20 BARRIO JORDAN PARAISO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- META, los respectivos envíos e igualmente deberá entregar devoluciones y demás soportes según corresponda.
4. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo previsto en las condiciones económicas y técnicas solicitadas de acuerdo con la propuesta y al contrato.
5. Cumplir con los tiempos de entrega que correspondan en cada caso.
6. Entregar soporte o prueba de entrega de los envíos de la correspondencia de mensajería expresa.
7. Contar con el medio de Rastreo vía web de los envíos, que permita verificar por internet, el cumplimiento de la entrega de la correspondencia o en su defecto la razón por la cual fue devuelta.
8. Atender las solicitudes del supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al Supervisor sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Asumir los costos de personal de apoyo que requiera para el cumplimiento del objeto.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del mismo, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
12. Entregar al supervisor del contrato informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato mensuales con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley y factura comercial por valor de los portes, de acuerdo con lo relacionado en la planilla original de envíos, cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
13. Mantener la licencia para la prestación del servicio de mensajería expresa, expedida por el Ministerio de Comunicaciones vigente durante toda la ejecución del contrato, cualquier cambio o variación en su operación deberá ser informada de manera inmediata.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

14. Estarán a su cargo los costos de movilización, transporte de los servicios objeto del presente proceso de selección, hasta el lugar de destino final indicado por el remitente.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con lo descrito en las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS de los estudios previos, y conforme el ANEXO: 1.

CLAUSULA OCTAVA- GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir a favor de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** identificada con el NIT 800251167-1, una garantía única de cumplimiento que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas	Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato
Calidad del servicio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato

CLAUSULA NOVENA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **34 de fecha 2 de febrero de 2026**, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000)**, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera (E).

CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULA PENAL: Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Supervisor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el incumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al **20 %** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

Contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **Parágrafo 2.** El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Parágrafo 1:** El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **cuatro (4) meses terminado el plazo de ejecución**. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del contrato será ejercida por el **PERSONERO (A) DELEGADO (A) EN VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DOS (2)** y/o quien haga sus veces o quien desde la Personería Auxiliar se designe, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso de selección de **MINIMA CUANTIA No. PMV-MC-001-2026**, junto con la propuesta constituye para todos los efectos legales el CONTRATO, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar
Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Juan Camilo Almanza Componente Jurídico	Abogado CPS No. PMV-001-2026	
Reviso: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-002-2026	
Revisó: Alicia Muñoz Cerón Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-020-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro Delegada Contractual	Personera Auxiliar	

Calle 37A No. 19C-20 Teléfono: 6706506 – 6666813 - 3165292676
NIT: 800251167-1
pervilla@personeriavillavicencio.gov.co
www.personeriavillavicencio.gov.co